

Una aproximación al estudio de la represión de postguerra en Aspe (Alicante).

José Ramón García Gandía

Abreviaturas

| | |
|-------------------|---|
| AFPI | Archivo de la Fundación Pablo Iglesias. |
| AGHD | Archivo General e Histórico de la Defensa |
| AHN | Archivo Histórico Nacional. |
| AMA | Archivo Municipal de Aspe. |
| BOE | Boletín Oficial del Estado. |
| CEDA | Confederación Española de Derechas Autónoma. |
| CNT | Confederación nacional del Trabajo. |
| CT | Comunión Tradicionalista. |
| FAI | Federación Anarquista Ibérica. |
| FET y de las JONS | Falange Española Tradicionalista y de las Juntas de Ofensiva Nacional-Sindicalista. |
| IR | Izquierda Republicana. |
| JAP | Juventudes de Acción Popular. |
| JLL | Juventudes Libertarias. |
| JSU | Juventudes Socialistas Unificadas. |
| PCE | Partido Comunista de España |
| UGT | Unión General de Trabajadores |

1. Introducción.

El pueblo de Aspe se encuentra en el centro de la provincia de Alicante, a unos veintiocho kilómetros de la Capital, en la comarca del Vinalopó Medio y muy cerca de la vía principal que une la capital de la provincia con Madrid.

En el verano de 1936, la población contaba con unos siete mil quinientos habitantes, en una ligera recuperación demográfica, tras años de descenso debido principalmente a la emigración y a la plaga de la filoxera que produjo efectos devastadores en la zona.

Su base económica, aunque fundamentalmente agrícola, había experimentado, a partir de las primeras décadas del siglo XX, un proceso de industrialización auspiciado por su cercanía (apenas unos once kilómetros) a la ciudad de Elche, centro industrial, sobre todo alpargatero, de la provincia de Alicante. Paralelo a su crecimiento industrial se configuró, con una fuerte influencia ilicitana, un movimiento asociativo que, a partir del 1900, tenía representación en todas las industrias implantadas en la localidad pero donde prevalecían con claridad los alpargateros. Así, en 1911 se crea la Sociedad de Resistencia de Constructores de Suelas y Oficios Similares y, poco tiempo después, El Renacer Femenino: Sociedad de Resistencia de Oficios Varios y Socorros Mutuos. Ambas sociedades, con cuatrocientos diez¹ y novecientos sesenta y cuatro² miembros respectivamente, representaban la gran mayoría de los obreros y obreras de la población.

· Doctorando de Historia Contemporánea en la Universidad de Alicante. jramon.gandia@gmail.com

¹ AMA, Fomento y desarrollo económico, Gremio de Constructores de Suelas y Oficios Similares, fols. 14r – 18r.

² AMA, Fomento y desarrollo económico, El Renacer Femenino, fols. 24r – 32 r. Evidentemente se trata de una cifra elevada, más aun teniendo en cuenta el descenso demográfico que sufrió la población a finales de la segunda década de los años veinte y que situaba el censo en unos 7.000 habitantes. Habría que tener en cuenta que la emigración, fundamentalmente masculina, y las características propias de esa manufactura incidieron en el aumento del personal femenino en las empresas alpargateras.

Estas sociedades, pronto se integraron en la órbita del socialismo alicantino, formando parte de la Federación Nacional de Alpargateros que pidió su integración en la UGT en 1916³.

En Aspe, la ideología republicana hundía su tradición en los años posteriores a la I República debido, posiblemente, a la influencia que ejerció entre sus vecinos Ginés Alberola⁴, secretario de Emilio Castelar y natural de esta villa. En este sentido, el republicanismo siguió vigente durante los últimos años del siglo XIX y, durante las primeras décadas del siguiente siglo, se creó el Círculo Republicano y, progresivamente, Acción Republicana, Alianza Republicana, el Partido Republicano Radical, que gobernaría en Aspe durante la II República, e Izquierda Republicana⁵.

Aspe fue escenario de conflictos sociales durante la segunda década del siglo XX, con varias huelgas convocadas por las sociedades alpargateras que, en ocasiones, se saldaban con detenciones de dirigentes sindicalistas. Gran parte de estos dirigentes posteriormente formaron parte de las agrupaciones políticas de izquierdas de la localidad, y alguno de ellos ocuparon puestos de responsabilidad en la política municipal durante la Segunda República y la Guerra Civil⁶.

Durante toda la Guerra Civil, Aspe se encontró en la retaguardia republicana. El gobierno local tuvo una mayoría socialista desde los días posteriores a la sublevación militar y, al igual como ocurrió en otros muchos lugares, la presencia comunista en el Ayuntamiento fue aumentando según se alargaba el conflicto bélico a la vez que disminuían los representantes de Izquierda Republicana y aparecían los miembros de la CNT. Al finalizar la contienda, los miembros de la corporación municipal, fueron los primeros represaliados por nuevo régimen que se implantaba en España.

Sobre la represión de guerra en la localidad, ciento diecisiete vecinos fueron considerados desafectos a la República, el número más alto de la provincia detrás de Villena. Casi la mitad de ellos, de los que no abandonaron el pueblo, fueron encarcelados, pasando en su mayoría entre tres y seis meses de prisión. Uno de ellos, Luis López Escalant, fue condenado a muerte por el Tribunal Popular de Alicante pero, gracias a la intervención de algunos dirigentes políticos de Aspe⁷, finalmente se le conmutó la pena por Cadena Perpetua.

Durante los primeros meses de la guerra no ocurrieron actos violentos en la localidad. Sin embargo, en febrero de 1937, en una fecha en la que estos hechos eran excepcionales en la retaguardia republicana, se produjo la muerte del propietario agrícola Francisco Botella Pastor, no incluido entre los desafectos. Se le aplicó el método del “paseo” tras ser detenido por alabar la caída de Málaga bajo tropas de Franco. Unos meses más tarde, el siete de julio de 1937 fueron linchados por una multitud, en la plaza de la República, Ramón Calpena Cañizares, de 74 años, industrial alpargatero y teniente de Alcalde durante la Dictadura de Primo de Rivera, su hijo Luis Calpena Pastor y su yerno Javier González Avellán con el resultado de la muerte de los dos primeros y de graves secuelas para el tercero. Por este hecho fueron juzgados por el Gobierno de la República veintidós personas, diecinueve hombres y tres mujeres. Primero por el Tribunal Especial de Espionaje y Alta Traición en Valencia⁸ y tras este declararse no competente, por el Tribunal Popular de Alicante, siendo finalmente todos absueltos y calificado el linchamiento como delito de multitud⁹.

³ AFPI, Actas UGT 1916-1918, AAR-252-3,89.

⁴ Ginés Alberola Botella (Aspe, 1855 – Aspe, 1935). Político y escritor. Vid. ALBEROLA BOTELLA, Ginés, *Emilio Castelar: (Memorias de un secretario)*, Madrid 1950; y, también, *El sochantre de mi pueblo*, Madrid 1950. Obra que se podría incluir dentro de las anticlericales del momento.

⁵ Vid. GARCÍA GANDÍA, José Ramón “El movimiento republicano en Aspe en el primer tercio del siglo XX (1914-1939)”, *Revista Bienal La Serranica* nº 49, pp. 152-161, Aspe, 2010.

⁶ *Ibidem*.

⁷ Así lo reconoce él mismo en un aval que envía al Juez Militar de Elche a favor de José Torres Galvañ, quien fuera Presidente del PSOE en Aspe, desde 1932 hasta 1937 y, también, Presidente del Frente Popular Antifascista de la localidad hasta la primavera de 1937, y, en aquellos momentos, encarcelado en el Palacio de Altamira. AGHD, C.4654, exp.15848/2, fol. 31.

⁸ Debido a que, en su lucha contra la represión en la retaguardia, el Gobierno de la República ya había advertido, con anterioridad, que consideraría como delito de alta traición a cualquiera que atentase contra la integridad física de personas de ideología derechista.

⁹ ORS MONTENEGRO, Miguel, *La represión de guerra y posguerra en Alicante (1936-1945)*, tesis doctoral inédita, Alicante 1993, p. 268. Se publicó resumida dos años más tarde: ORS MONTENEGRO, Miguel, *La represión de guerra y*

La investigación de la represión franquista en esta localidad alicantina es muy reducida. Con anterioridad a este trabajo, dentro de un trabajo publicado por la Comisión Cívica para la Recuperación de la Memoria Histórica de Alicante, quien esto suscribe incorporó un artículo sobre una personalidad local, su encarcelamiento tras la guerra y su muerte en prisión¹⁰. Anteriormente a este trabajo, encontramos la tesis doctoral sobre la represión franquista en la provincia de Alicante que realizó el profesor Miguel Ors¹¹, donde se hace referencia, dentro del estudio que realiza sobre las poblaciones alicantinas, a Aspe, recopilando los datos incluidos en la Causa General¹², la información publicada en la prensa de la época¹³, el testimonio oral de un alcalde en tiempo de guerra¹⁴ y documentación del archivo de la Fundación Pablo Iglesias¹⁵. En su estudio, recogía la cifra de veintitrés vecinos de Aspe fusilados en 1941, número que se mantiene intacto, y de dieciséis a los que se les aplicó la Ley de Responsabilidades Políticas¹⁶. El trabajo, minucioso y exhaustivo, recogía y analizaba la información que se podía consultar en aquellos momentos. También a destacar, el artículo ya mencionado del profesor Moreno Sáez sobre los sucesos de julio de 1937.

Los datos sobre la represión en la localidad de Aspe que presentamos en este artículo han contado, además, con la información obtenida de los expedientes depositados en el Archivo General e Histórico de la Defensa (AGHD), disponibles desde finales de 2009 y que recogen, entre otros, los sumarísimos de urgencia de la III Región Militar; y entre estos, los que se instruyeron en el Juzgado Militar de Novelda entre 1939 y 1941, así como los Consejos de Guerra celebrados en el Juzgado Militar de Plaza número 14 de Alicante, informados por la Auditoria de Guerra del Ejército de Ocupación. Estas fuentes nos han permitido manejar en la actualidad unas cifras en torno a doscientas sesenta personas represaliadas en Aspe, si bien, habría que añadir que este número está en constante revisión y, aunque muy aproximado, no descartamos la inclusión de nuevos datos en el futuro. La gran mayoría fueron encausados mediante sumarísimos de urgencia y condenados a penas que iban desde la muerte hasta los tres meses de prisión menor; a estos mismos, y otros más, se les aplicó la Ley de Responsabilidades Políticas: la represión económica por la que tuvieron que hacer frente con sus bienes, si los tenían, a multas por su actuación como dirigentes políticos¹⁷; se incluyen, así mismo, los funcionarios públicos y maestros depurados, que perdieron su trabajo y fueron condenados al ostracismo¹⁸; existió, también un porcentaje de otras muchas personas que, sin ser encausadas y/o sin haber recibido sentencia, pasaron periodos indeterminados en cárceles y campos de concentración. Otros, también pendientes de actualización, formaron parte de los batallones disciplinarios¹⁹; también los exiliados, número muy difícil de cuantificar, tres de ellos fueron capturados por el ejército alemán en Francia y sufrieron el cautiverio en Mathausen²⁰; y, de igual forma, sin duda, los múltiples actos cotidianos que se realizaron y que apenas han dejado huella, y que tenían como objetivo la aplicación de una cultura del miedo en la población local,

posguerra en Alicante (1936-1945), Alicante, 1995. Vid. MORENO SÁEZ, Francisco, "La justicia popular contra el pueblo: los trágicos sucesos ocurridos en Aspe en julio de 1937". *Revista del Vinalopó* nº 12, pp. 55-72, Elda, 2010.

¹⁰ GARCÍA GANDÍA, José Ramón, "Don Antonio Pavia Muñoz, médico", *La Recuperación de la Memoria Histórica en la Provincia de Alicante*, pp. 211-226. Alicante, 2010.

¹¹ ORS MONTENEGRO, Miguel, *La represión de guerra y postguerra....*, pp. 267-270.

¹² AHN, FC-CAUSA_GENERAL,1396,EXP.12.

¹³ Varios periódicos de ámbito provincial y nacional recogen el linchamiento ocurrido en Aspe en 1937, entre ellos: *Liberación*, 08/07/1937; 09/07/1937; 10/07/1937; 13/07/1937; *Nuestra Bandera*, 11/07/1937.

¹⁴ José Soria Pastor, Memorias de su vida política y social. Ejemplar mecanografiado inédito.

¹⁵ AFPI, AH-4-27.

¹⁶ Ley de 9 de febrero de 1939 de Responsabilidades Políticas. *BOE* nº 44 de 13/02/1939, pp. 824-847.

¹⁷ La represión económica se estableció en dos fases: primero según el Decreto de 10 de enero de 1937 y, posteriormente, por la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939. Vid. SÁNCHEZ RECIO, Glicerio, *Las Responsabilidades Políticas en la posguerra española. El partido judicial de Monóvar*. Universidad de Alicante, Alicante, 1984; MIR CURCÓ, Conxita y otros, *Repressió econòmica i franquisme: L'actuació del Tribunal de Responsabilitats Polítiques a la província de Lleida*, L'Abadía de Montserrat, Barcelona, 1997

¹⁸ MORENTE VALERO, Francisco, *La escuela y el Estado Nuevo: la depuración del magisterio nacional (1936-1943)*, Ámbito, Valladolid, 1997

¹⁹ En el momento de escribir este artículo contamos con solo cuatro casos, sin embargo, pensamos que debieron ser algunos más y que nos encontramos, a falta de la consulta en diferentes archivos, pendientes de actualizar este dato.

²⁰ GARCÍA GANDÍA, José Ramón y URIOS DÍEZ, Francisco, "Aspenses en Campos de Concentración Nazis", *Revista Bial La Serranica* nº 49, pp. 162-169, Aspe, 2010.

el sometimiento del vencido. Esta represión ideológica, de muy difícil cuantificación también, formó parte del mecanismo adoptado por el sistema²¹. El terror continuó, también, después de la violencia. No obstante, este trabajo va a tratar de la represión física ya que es la que ha dejado huella documental.

2. La puesta en marcha del método represivo.

El veintinueve de marzo de 1939 el pueblo de Aspe fue ocupado por las tropas italianas del *Raggruppamento Carristi* de la 2ª Compañía de carros de combate del *I Nucleo Celere*: tropas italianas al servicio del General Franco. La localidad, debido a su localización en la provincia de Alicante, a unos veinticinco kilómetros de la capital y a escasos kilómetros de la carretera de Madrid, fue una de las últimas poblaciones ocupadas por las tropas fascistas y por lo tanto, el comienzo de la represión comenzó ya acabada la Guerra Civil.

No fueron muchas las personas que abandonaron el pueblo tras finalizar la guerra. Algunos dirigentes políticos y destacados militantes sindicales se marcharon al exilio: cuatro de ellos se embarcaron en el *Stanbrook*, el barco de bandera inglesa que salió el 28 de marzo de 1939 desde el Puerto de Alicante con destino a Orán²², siendo declarados en rebeldía por la autoridad militar tras publicar en el *BOPA* el requerimiento de su personación en el juzgado militar; once más también fueron declarados en rebeldía por encontrarse durante la instrucción de sus sumarios en paradero desconocido. En total, se han contabilizado quince exiliados que son, realmente, de los que tenemos prueba documental. La mayoría de ellos nunca volvió y solo alguno regresó al final de la dictadura.

La ocupación militar del pueblo por los italianos apenas duró un par de meses. Durante los primeros días de abril, mientras, se organizaba la FET y de las JONS con algunos miembros procedentes de la Comunión Tradicionalista²³, la CEDA, las JAP y, como ocurrió en otros lugares, con algunos oportunistas deseosos de promoción social con el nuevo régimen. Mientras tanto, se sucedieron las fiestas y bailes en el Casino Primitivo para lucimiento de los oficiales italianos.

La primera corporación franquista se constituye el siete de mayo de 1939²⁴ dando cumplimiento a la orden del Gobernador Civil de fecha veintidós de abril²⁵ que nombraba la Gestora Municipal. En la sesión siguiente se acordaron las primeras medidas políticas del nuevo régimen: adhesión al telegrama del Gobernador Civil de Alicante a favor de la conservación de los restos de José Antonio Primo de Rivera; normas a seguir sobre la depuración de funcionarios públicos²⁶; acuerdo para que las plazas de destino sean provisionales y que puedan ser provistas por excombatientes²⁷; aplicación del régimen transitorio de la vida municipal en las localidades recientemente liberadas²⁸; incoación de expedientes contra los empleados municipales sobre los que pesase conducta sancionable en relación con el Movimiento Nacional²⁹; el cambio con el

²¹ Vid. MIR CURCÓ, Conxita; *Vivir es sobrevivir: justicia, orden y marginación en la Cataluña rural de posguerra*; Milenio, Lleida, 2000.

²² Antonio Prieto Mateu, pasajero nº 599; Luis Verdú Miralles, pasajero 1.388; Ramón Vicedo Esquembre, pasajero nº 1.814 y Francisco Alcaraz Soria, pasajero nº 1.174. Vid. BAUTISTA VILAR, Juan, “La última gran emigración política española. Relación nominal de los militantes republicanos evacuados de Alicante por el buque inglés Stanbrook con destino a Orán en 28 de marzo de 1939”, *Anales de Historia Contemporánea*, nº 2, Universidad de Murcia, 1983, listado recogido en el libro *La Recuperación de la Memoria Histórica en la Provincia de Alicante*, pp. 129-172. Vid. MARTÍNEZ LEAL, Juan “El Stanbrook, un barco mítico en la memoria de los exiliados españoles”, *Pasado y Memoria. Revista de Historia Contemporánea*, nº 4, Universidad de Alicante, 2005, pp. 65-81.

²³ En el libro de Actas del Ayuntamiento de Aspe, se encuentra transcrita un acta firmada el veintinueve de marzo de 1939 donde se describe una particular descripción de la “liberación” del pueblo por José Sánchez de Ocaña, Francisco Prieto Cerdán, Luis Alberola Pastor y José Segura Pastor, todos ellos pertenecientes a la CT. AMA, Actas de Pleno 1937-1939, fols. 70r y ss. Vid. GARCÍA GANDÍA, José Ramón, *Guerra y Moneda. La Fábrica Nacional de Moneda y Timbre en Aspe (1938-1939)*. VII Premio de Investigación “Manuel Cremades”, Aspe, 2011.

²⁴ AMA, Actas de Pleno 1937-1939, fols. 78r y ss.

²⁵ El escrito, aún con fecha de 22/04/1939, tiene registro de entrada en el Ayuntamiento de Aspe de 06/05/1939.

²⁶ Ley de 12 de marzo de 1939

²⁷ Decreto de 12 de marzo de 1937.

²⁸ Decreto de 23 de junio de 1938.

²⁹ Orden del Ministerio de la Gobernación de 12 de marzo de 1939. Vid. SANZ ALBEROLA, Daniel, *La implantación del franquismo en Alicante. El papel del Gobierno Civil (1939-1946)*. Universidad de Alicante, Alicante, 1999; y también DEL OLMO OBÁÑEZ, María y MATEO RIPOLL, Verónica, “Una propuesta para la investigación: fuentes

nombre de las calles y el establecimiento de nuevos símbolos del nuevo Estado como el escudo y la bandera nacional, así como el propio de la Falange³⁰.

En un principio, el recién nombrado Presidente de la Gestora Municipal, Francisco Prieto Cerdán, que ya ejercía como alcalde en funciones desde el fin de la guerra, compaginaba el cargo con el de Jefe Local de la Falange en Aspe. El nuevo y único partido político ocupó el antiguo edificio del Radio Local del PCE en la recién inaugurada Plaza del Generalísimo. Dentro de la estructura local del partido, además del Jefe Local y del Secretario, Vicente Calatayud Alenda, tuvieron singular importancia los cargos de Jefe de Milicias, Vicente Prieto Galinsoga; el de Prensa y Propaganda, Antonio Bernal Caparrós y, sobre todo, el Delegado de Información e Investigación, cargo ocupado por el antiguo aparejador municipal Higinio Perlasia Rigal, que había sido destituido de su puesto en expediente instruido en julio de 1936. Esta secretaría local de la FET y de las JONS fue la que se encargó de investigar cómo se habían desarrollado los acontecimientos en la localidad durante los tres años que duró el conflicto, ya que la mayoría de los simpatizantes de la sublevación militar, o estaban encarcelados o se habían marchado del pueblo. Se investigó, con especial importancia, quiénes habían ocupado cargos de responsabilidad política y sindical. Para ello, se incautaron los libros de actas de los diferentes partidos y sindicatos³¹; se llamó a prestar declaración y fueron muchos los que, tratando de congraciarse con el nuevo régimen, pasaron por el despacho del delegado de investigación para informar sobre lo acontecido en el pueblo. Desde ésta oficina, se promovieron denuncias y delaciones con el objetivo de perseguir, arrestar y encarcelar a los miembros de la antigua Corporación Municipal; a los integrantes del Frente Popular Antifascista; a los dirigentes locales de los partidos de izquierdas, a los miembros del Consejo de Delegados de la Casa del Pueblo; a los delegados sindicales de las colectividades obreras y campesinas y a los delegados de las empresas colectivizadas. En la práctica, ésta oficina, funcionó como la máxima autoridad del partido. Por sus manos pasaba todo: reconocía y autorizaba las firmas personales en documentos oficiales; mantenía la correspondencia con el Juzgado Militar de Novelda, validaba los escritos e informes que se emitían desde la población y, en definitiva, se ocupó de la organización de la represión física de los vencidos.

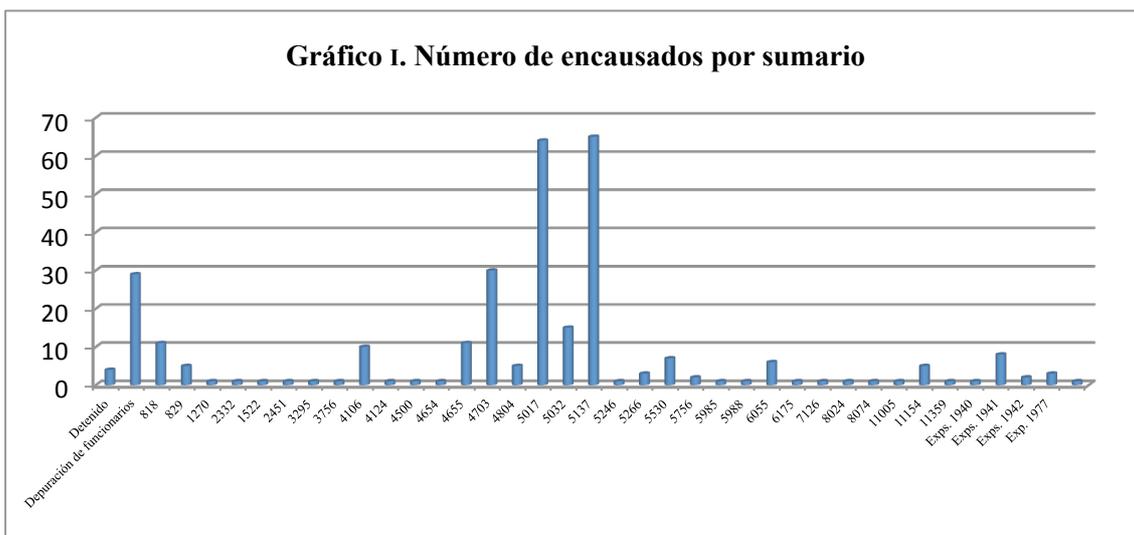
Tras la declaración en la oficina de la Falange, el resultado de la investigación continuaba con una denuncia o delación en el Cuartel de la Guardia Civil. Allí, se abría atestado y se efectuaban las primeras diligencias interrogando a las personas sobre las que recaían los hechos denunciados. Las detenciones y citaciones fueron frecuentes durante los meses siguientes al final de la guerra y, también, durante 1940. Durante las primeras diligencias, la información que prestaba el declarante era utilizada para ir ampliando el número de supuestos hechos delictivos y de presuntos culpables. En esta labor trabajaban conjuntamente el Delegado de Información e Investigación y el Cuartel de la Guardia Civil de Aspe. Posteriormente, el resultado de la investigación pasaba al Juzgado Militar de Novelda donde se procedía a la instrucción del sumario en la forma de sumarísimos de urgencia que se resolvían en Consejo de Guerra celebrado en el Juzgado Militar de Plaza nº 14 de la Auditoria de Guerra del Ejército de Ocupación, según la aplicación del Código de Justicia Militar de 1890³².

documentales para la elaboración de la memoria histórica en el AHP de Alicante”, *I Jornadas Interuniversitarias de Historia Contemporánea (Universidad Autónoma de Barcelona, 9-11 de junio de 2010)*, dentro de la mesa: “Historiografía y política de la memoria”, Vid. <http://cihcont.blogspot.com>.

³⁰ AMA, Actas de Pleno 1937-1939, fols. 79r y ss.

³¹ El Juez Auditor de Guerra, instructor de la causa 4655, llama a declarar al Delegado de Información e Investigación de Aspe, Higinio Perlasia Rigal para preguntarle sobre el paradero del libro de actas del PSOE y éste le comunica que lo tiene intervenido. Finalmente el libro se une a la instrucción y se cose en cuerda floja al sumario tras su incorporación al archivo. AGHD, C. 4655, Exp., 15761/1, fol. 73.

³² *Gaceta de Madrid*, Decreto de 27 de septiembre de 1890, números 277 a 284 y 295. La ley de creación del Consejo Supremo de Justicia Militar de 5 de septiembre de 1939 incorporará en su articulado una importante novedad que consistirá en el restablecimiento del Código de Justicia Militar de 1890 “sin otras modificaciones que las establecidas por leyes de carácter permanente posteriores y las promulgadas a partir del dieciocho de julio de mil novecientos treinta y seis para la Administración de Justicia”. A partir de este momento la justicia militar reducirá su ámbito de aplicación a los preceptos fijados en el código de justicia militar para tiempos de paz y dejará que sean las nuevas armas legales creadas por el Nuevo Estado las que continúen la labor iniciada al comienzo de la contienda. Pero el final de la contienda civil no supondrá la conclusión del proceso represor como prueba el hecho de que, aún en noviembre de 1939, el gobierno del general Franco decide dotar a la justicia castrense de más instrumentos para



3. Los sumarísimos de urgencia.

En Aspe se han localizado, en la actualidad depositados en el Archivo General e Histórico de la Defensa, cuarenta y seis expedientes que corresponden, salvo alguna excepción, a sumarísimos de urgencia³³. Por virtud de estos sumarios se encausó a doscientas veintiséis personas. Cuatro más fueron denunciados y condenados por el Alcalde a pagar una multa; veintinueve más fueron detenidos y encarcelados sin que se les llegase a juzgar y recibir sentencia, pasando un tiempo indeterminado en prisión, generalmente durante un periodo que iba entre tres y dieciocho meses de cárcel; y once más sufrieron un expediente de depuración de funcionarios solo por el hecho de haber sido maestros nacionales de enseñanza o empleados municipales. La represión física abarca así un total de doscientas sesenta personas en el municipio³⁴. Teniendo en cuenta la población de la localidad en esas fechas, unos 7.000 habitantes, el porcentaje de represaliados con respecto a la población total es del 3,71%.

De los cuarenta y seis sumarios estudiados treinta y dos corresponden al año 1939; ocho a 1940; dos a 1941; tres a 1941 y uno de 1977. La mayoría encausan a un número reducido de personas: el 43,4% de los sumarios tienen una sola persona como responsable de los supuestos delitos; el 54% encausan a menos de cinco personas y, por el contrario, entre los sumarios 4804 (64), 4655 (65) y 5032 (30) se procesó a 159 encausados.

Del estudio de estos expedientes se desprende que existió una minuciosa instrucción de los sumarios. Son numerosas las diligencias practicadas, las declaraciones indagatorias, las comparecencias de testigos y las peticiones de pruebas y documentación. Uno de los sumarios, el 4804, por el cual se encausó a sesenta y cuatro personas por el linchamiento de la familia Calpena, contiene más de dos mil folios, aunque lo normal está en torno a los mil. La instrucción la realizaron jueces militares en colaboración con jueces municipales, de partido y jueces de carrera. Todos bajo la dirección del Capitán Instructor del Juzgado Militar de Novelda que dependía de la Auditoria de Guerra del Ejército de Ocupación de Alicante. Tras el periodo de instrucción, el sumario pasaba al Consejo de Guerra.

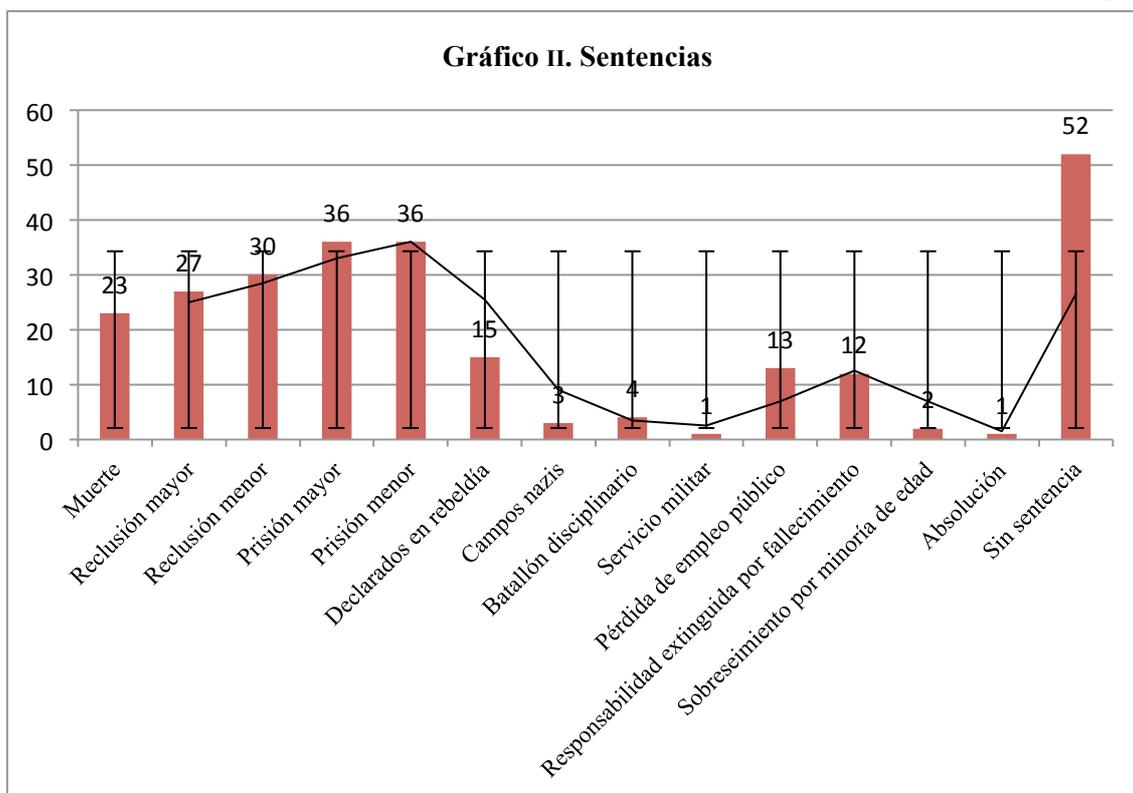
Lo más destacable, es la escasa o nula relación entre los expedientes instruidos y el resultado del Consejo de Guerra, por lo que el objetivo de la instrucción no parece que fuera el

continuar su labor creando con carácter provisional nuevas Auditorías y una Fiscalía para cada una de ellas, Vid. ARES BOTANA, Óscar; VIÁN DEL POZO, María José; CALLEJA, Rosa María; MARTÍNEZ, Rebeca, "La represión franquista "legal": los expedientes judiciales del archivo del Tribunal Militar IV (Ferrol-A Coruña)". Comunicación presentada en las *Cuartas Jornadas Archivo y Memoria. La memoria de los conflictos: legados documentales para la Historia*. Madrid, 19-20 febrero, <http://www.archivoy memoria.com>.

³³ En noviembre de 1936, con el Decreto número 55, se crean en la plaza de Madrid ocho consejos de guerra permanentes y dieciséis juzgados militares y se dictan unas normas a seguir por los mismos para el ejercicio de sus funciones que serán ampliadas en enero de 1937 al resto de plazas liberadas o que se fuesen liberando (Decreto número 191). BOE nº 22 de fecha 05/11/1936, pp. 110-111 y

³⁴ Algunos de los encausados lo son en más de una causa.

de determinar con exactitud la culpabilidad o no de los inculpados. En los sumarios encontramos declaraciones e incluso pruebas físicas que alumbran sobre la inocencia de algunos de los encausados. No obstante, éstas no influyen en del desarrollo del Consejo de Guerra y por



tanto tampoco en las sentencias. Pesa más la actuación política anterior que su participación en los hechos de los que se le acusa. En realidad, la instrucción de estos sumarísimos actúa como el segundo nivel de investigación, tras el primero realizado por la Falange y la Guardia Civil. El objetivo era conocer quién había tenido responsabilidad política durante los tres años anteriores y la finalidad de estos sumarios era la de, según su grado de implicación, descabezar cualquier opción política contraria al régimen.

4. Las sentencias.

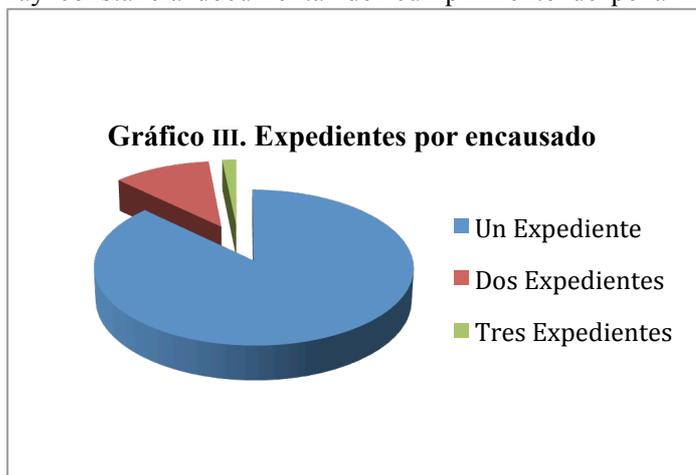
A los doscientos sesenta represaliados se les aplicaron distintas tipologías penales. Las sentencias condenatorias se basaban en la acusación de adhesión, auxilio y excitación a la Rebelión Militar, en aplicación a los artículos 237 y 238 del Código de Justicia Militar y al Bando de declaración de guerra del 18 de julio de 1936³⁵. La acusación de adhesión a la rebelión comportaba penas de muerte y reclusión mayor, a los condenados por auxilio se les imponían penas de reclusión menor y prisión mayor; y por excitación a la rebelión, penas de prisión menor³⁶. Si bien, siempre existe un grado de imprevisibilidad en el resultado de los Consejos de Guerra y las penas podían ser aumentadas o disminuidas en función de cualquier cambio de última hora. Las sentencias son, por tanto, desde la más grave: la muerte, hasta la más leve: la prisión menor, emanadas de una rebelión militar que, evidentemente, nunca existió. No obstante, podríamos destacar la existencia de uno de los casos que se resuelve con la

³⁵ *Diario Oficial del Ministerio de la Guerra*, Tetuán, 25 de julio de 1936. Este tema, ya denominado en su momento como “*de justicia al revés*”, por el mismo Serrano Suñer ha sido objeto de numerosos comentarios en la bibliografía sobre el tema, a destacar lo apuntado por VEGA SOMBRÍA, Santiago, *De la Esperanza a la persecución: la represión franquista en la provincia de Segovia*, pp. 120 y ss. Crítica, Madrid, 2005;

³⁶ Según el Código de Justicia Militar de 1890, tras la pena máxima, las sentencias eran las de reclusión mayor, que iba desde veinte años y un día hasta treinta años; reclusión menor, entre doce años y un día a veinte años; prisión mayor, de seis años y un día hasta doce años y prisión menor, desde tres meses a los seis años.

absolución de uno de los quince encausados de un sumario³⁷ y la de dos acusadas que quedan en libertad tras ser declarado el sobreseimiento del caso por ser menores de edad en el momento en que ocurrieron los hechos a los que hacía referencia la denuncia.

Según el Gráfico II podemos observar la distribución de sentencias entre los represaliados Aspe. Un porcentaje muy alto corresponde a personas que si bien aparecen encausadas en sumarios no reciben sentencia, si bien permanecen en prisión un tiempo indeterminado pues no hay constancia documental del cumplimiento de pena ni de salida de la cárcel. Únicamente



disponemos de la fecha de detención. La cifra de cuatro destinados a Batallones disciplinarios es, posiblemente, corta y esta se verá ampliada en el futuro. El gráfico representa la desviación típica con respecto a la media que se sitúa en torno a las treinta y cinco personas y que corresponden a las penas de prisión mayor y menor.

Es importante destacar a los fallecidos en prisión. Para estos la fórmula otorgada por el juez militar es la de

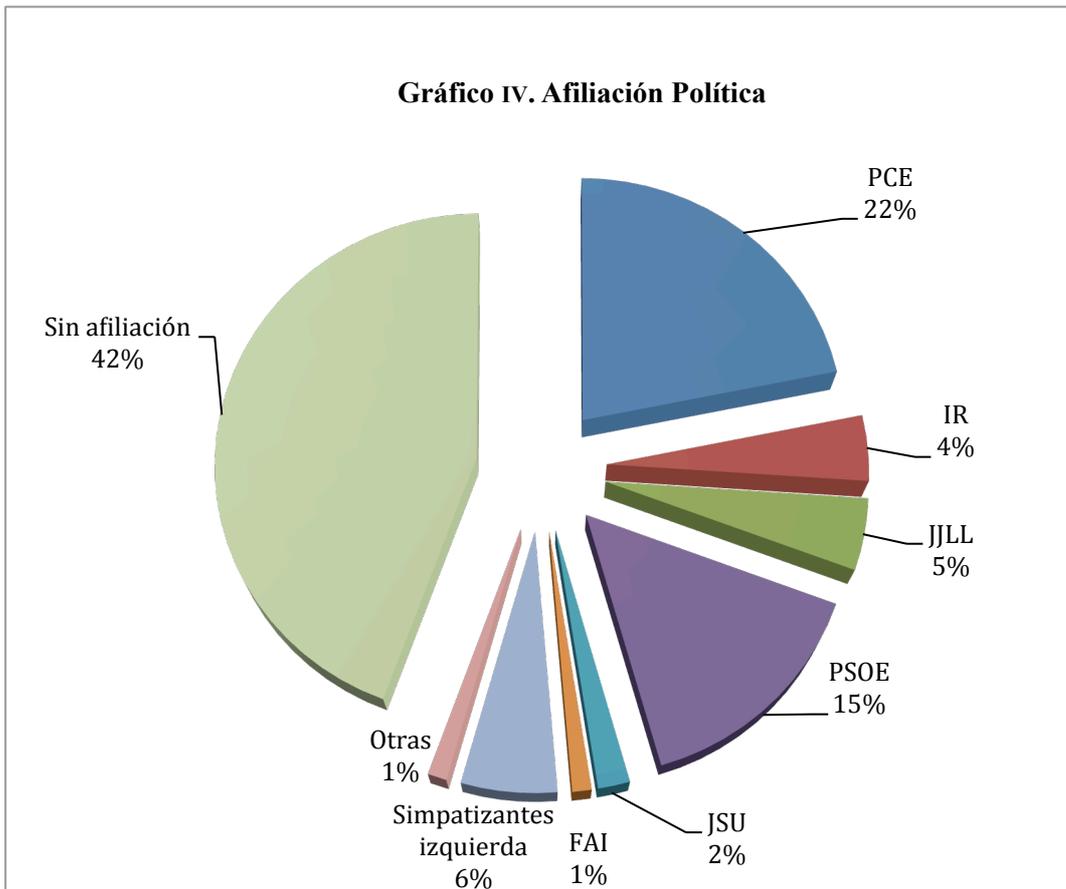
responsabilidad extinguida por fallecimiento, no obstante, tras su muerte se ponía en marcha el expediente por responsabilidades políticas que conducía al pago de multas por la que sus familiares respondían con los bienes de los que disponían, generalmente todos. También habría que explicar que en algunas ocasiones un imputado lo era por varios sumarios y es que la naturaleza de estos expedientes daba lugar a que, una vez creado el archivo, se incorporasen a él piezas separadas del mismo. Sin embargo, la acumulación de sumarios en proceso judicial entre 1939 y 1942 era tal que el control de los mismos con los medios de los que se disponía era prácticamente imposible, así nos encontramos con el caso de un reo que recibe dos condenas a muerte y finalmente es condenado a treinta años de reclusión y frente a éste otro en el que el juez decide ponerlo en libertad varias semanas después de haber fallecido en prisión.

5. Conclusiones.

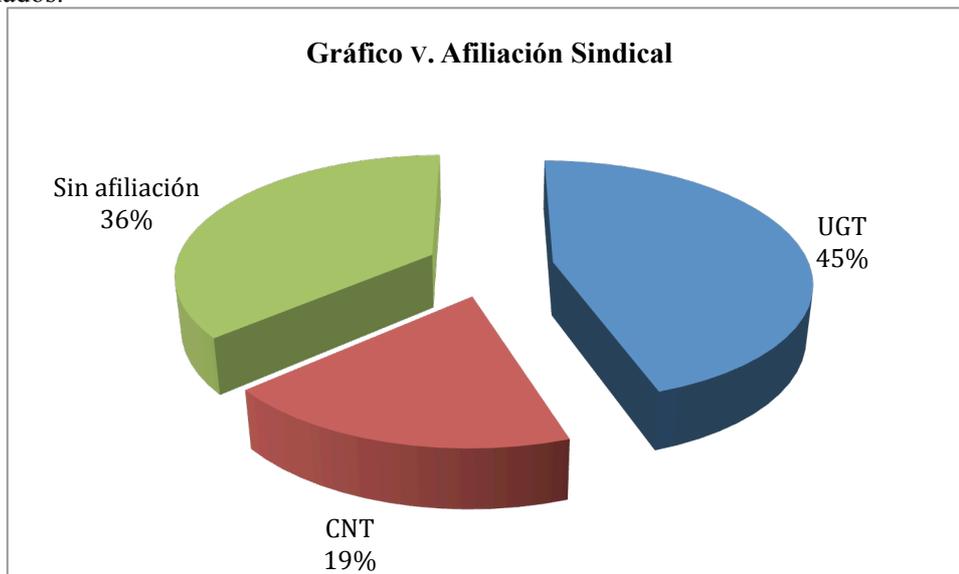
De nuevo el estudio de los expedientes y los resultados de las indagaciones de los juzgados militares nos llevan a interrelacionar la actuación política y sindical de los encausados con las sentencias recibidas. En este sentido, si tenemos en cuenta a la totalidad de los represaliados, el dato a destacar es el porcentaje de 44,6% sin afiliación política, si bien, se consideran como simpatizantes de izquierda en todos los casos. Este porcentaje baja cuando se incorpora a la estadística la afiliación sindical: un 25,3% de los represaliados no estaba afiliado a ningún partido político ni, tampoco a la UGT o la CNT; y entre estos, encontramos dos penas de muerte y una de treinta años de reclusión mayor; el resto son multas, pérdida de empleo público y otras de cárcel que no se han podido determinar al no existir sentencia. Si, además, añadimos otra variable a los datos: la participación en el frente como voluntario³⁸, el porcentaje desciende hasta el 4,61%.

³⁷ Habría que apuntar que esta persona, anteriormente al inicio de la guerra militó en la Comunión Tradicionalista y después en la CEDA y a tras la sublevación de julio se afilió a IR y después a la CNT.

³⁸ La gran mayoría de los voluntarios aspenses que fueron al frente lo hicieron en el Batallón 282 (71ª Brigada Mixta. Batallón Alicante Rojo nº 2), del que era Mayor Juan Sánchez Álvarez, Teniente de Alcalde de la corporación municipal de Aspe desde marzo a junio de 1936. Vid. GARCÍA GANDÍA, José Ramón, *Guerra y Moneda. La fábrica...*, p. 21.



Dentro de las afiliaciones políticas dentro de los represaliados, la más numerosa es la de los pertenecientes al PCE, seguidos de cerca por el PSOE. Con respecto a la afiliación sindical, la UGT se presenta como mayoritaria, con respecto a la CNT que es incluso menor al dato de los no afiliados.



Evidentemente, estos datos necesitan, siempre, una ponderación ya que nos encontramos ante sentencias de muy diversa índole, y, por tanto, de diferentes grados de represión.

De los doscientos sesenta represaliados veinticuatro son condenados a muerte y veintitrés finalmente fusilados (8,8% del total de represaliados). No obstante, doce más fallecen en prisión, lo que elevaría la cifra a 35 fallecidos (13,4%) a causa de la represión en Aspe.

Este trabajo no deja de ser más que un estudio introductorio a la investigación sobre la represión franquista. Un estudio cuantitativo nos proporciona datos de la tragedia y nos ayuda a abordar, también, la amplitud de la represión psicológica. Lo ocurrido en Aspe es represión de posguerra y, en ese sentido, distinta a que ocurrió en otras partes del país a excepción de Madrid y el resto de la provincia de Alicante. Aquí no se realizaron ejecuciones inmediatas sin juicio previo tal y como ocurrieron en Andalucía y Extremadura durante los primeros meses de la guerra. Aquí, con la guerra terminada tocaba institucionalizar la represión y, además, rentabilizarla. Aleccionar a la gente a base de sumarios interminables, de torturas y castigos físicos y psicológicos. Las herramientas cambiaron, se hicieron a plena luz del día y la maquinaria estatal se dedicó al control del adversario, a la aniquilación física de los dirigentes republicanos y a la desactivación de cualquier tipo de oposición al régimen. Con los procedimientos sumarísimos se rentabilizó el terror y con las cárceles repletas de enemigos se ejercía el control a los de dentro y a los que los visitaban.

| TABLA I. REPRESALIADOS ASPENSES DURANTE LA POSGUERRA | | | | | |
|---|---------------|-------------------|------------------|----------------|-------------------------------------|
| Apellidos | Nombre | Afiliación | Sindicato | Sumario | Sentencia |
| Abad Cerdán | Ramón | | | Detenido | Indeterminada |
| Abad Ramón | Ramón | | | 4804 | 30 años de reclusión mayor |
| Adrián Pérez | Luis | | | Detenido | Indeterminada |
| Aguado Teijeiro | Manuel | | | 11005 | Declarado en rebeldía |
| Alarcón Jaén | Pedro A. | | | 11005 | Declarado en rebeldía |
| Alberola Coves | Francisco | | CNT | 4655 | 12 años y un día de reclusión menor |
| Alberola Coves | Antonio | | | Detenido | Indeterminada |
| Alberola Mallebrera | Remigio | PCE | UGT | 5032 | 12 años de prisión mayor |
| Alcaraz Botella | Jaime | IR | | 3756 | 6 meses y un día de prisión menor |
| Alcaraz Orts | Josefina | | | 32 | Pérdida de empleo público |
| Alcaraz Pérez | Antonio | | UGT | 79/1977 | Indeterminada |
| Alcaraz Pérez | Francisco | PCE | | 1270 | Indeterminada |
| Alcaraz Pérez | José | | CNT | 1940 | Indeterminada |
| Alcaraz Soria | Francisco | PCE | UGT | 818 | Declarado en rebeldía |
| Alcolea Cremades | Francisco | PCE | UGT | 4804 | Muerte |
| Alcolea García | Ramón | PCE | UGT | 4804 | Muerte |
| Alcolea García | Juan | | UGT | 4804 | 20 años y un día de reclusión mayor |
| Alemaný del Socorro | Francisco | JLL | CNT | 1522 | Muerte |
| Alemañ Bonmatí | José María | JLL | CNT | 5017 | 20 años de reclusión menor |
| Alemañ Puerto | Luis | PSOE | | Detenido | Indeterminada |
| Alemañ Pujalte | José | | CNT | Detenido | Indeterminada |
| Alenda Baquier | Francisco | | | 5266 | Indeterminada |
| Alenda Caparrós | Manuel | | | 1941 | Multa |
| Alenda del Valle | Tomás | PCE | UGT | 4654 | 30 años de reclusión mayor |
| Alenda Navarro | Vicente | PCE | UGT | 4804 | Muerte |
| Alfonso Navarro | Manuel | | | Detenido | Indeterminada |
| Almodóvar Bernabéu | Bautista | PCE | CNT | 4655 | 6 meses y un día de prisión menor |
| Almodóvar López | Daniel | PCE | UGT | 5032 | Fallecido por una paliza |
| Almodóvar López | Matilde | | | 5032 | 8 años de prisión mayor |

| | | | | | |
|--------------------|--------------|------|-----|----------|-------------------------------------|
| Almodóvar Martínez | Francisco | PSOE | UGT | 5032 | 15 años de reclusión menor |
| Almodóvar Pavía | Rosa | | UGT | 5032 | 6 años de prisión menor |
| Antón Botella | Antonio | | | 1940 | Indeterminada |
| Antón Sánchez | Manuela | | | 5032 | 8 años de prisión mayor |
| Aracil Caparrós | Francisco | | | Detenido | Indeterminada |
| Aracil Torregrosa | Lorenzo | PCE | UGT | 4804 | Muerte |
| Arteaga Samper | Miguel | PSOE | UGT | 4804 | 30 años de reclusión mayor |
| Asensi Alemañ | Agustín | PCE | UGT | 4804 | 30 años de reclusión mayor |
| Asensi Prieto | Antonio | PSOE | | 5032 | Indeterminada |
| Asensi Prieto | Bautista | | | 5032 | Indeterminada |
| Aznar | Antonio | | UGT | Detenido | Indeterminada |
| Aznar Maciá | Francisco | PSOE | | 4655 | Fallecido en prisión |
| Aznar Martínez | Manuel | PSOE | UGT | 4804 | Muerte |
| Bernal Gras | Juan | | | Denuncia | Multa |
| Benavente Galván | Antonio | | | 11005 | Indeterminada |
| Berenguer González | José | IR | | 6175 | Indeterminada |
| Berenguer Martínez | Vicente | PSOE | | 1942 | Indeterminada |
| Bernabéu Puerto | Francisca | | UGT | 5032 | 6 años de prisión menor |
| Bolorinos Mira | José | PSOE | | 4654 | 12 años y un día de reclusión menor |
| Bolorinos Soria | Antonio | | | 4804 | Indeterminada |
| Bolorinos Soria | José | PCE | UGT | 4804 | Muerte |
| Botella Abad | Antonio | PSOE | UGT | 4106 | 6 meses y un día de prisión menor |
| Botella Asensi | Rafael | PCE | UGT | 5032 | 8 años de prisión mayor |
| Botella Asensi | Ramón | PCE | UGT | 5032 | 6 años de prisión menor |
| Botella Beltrá | Manuel | | UGT | 7126 | 6 años y un día de prisión mayor |
| Botella Beltrá | Enrique | | | Detenido | Mathausen |
| Botella Cerdán | Antonio | IR | | 5032 | 3 años de prisión menor |
| Botella Cerdán | Nicolás | | CNT | 4655 | 6 meses y un día de prisión menor |
| Botella Cerdán | Francisco | | | 5032 | Indeterminada |
| Botella López | Manuel | | | 5032 | 6 años y un día de prisión mayor |
| Botella Pavía | José | | | Detenido | Mathausen |
| Botella Pérez | Rafael | JSU | UGT | 5017 | 6 años y un día de prisión mayor |
| Botella Pérez | Purificación | PSOE | UGT | 5032 | 6 años de prisión menor |
| Botella Pérez | Juan | PSOE | UGT | 5032 | 12 años y un día de reclusión menor |
| Botella Vicedo | Rosario | JLL | CNT | 5017 | 6 años y un día de prisión mayor |
| Botella Vicedo | Francisco | JSU | UGT | 4655 | 12 años y un día de reclusión menor |
| Botella Vicedo | Asunción | | CNT | 5032 | 3 años de prisión menor |
| Bravo de la Rosa | Teresa | | CNT | 5032 | 3 años de prisión menor |
| Bravo de la Rosa | Soledad | | CNT | 5032 | 6 años de prisión menor |
| Brufal Esquembre | Vicente | PCE | UGT | 5032 | 15 años de reclusión menor |
| Calatayud Antón | | | | Detenido | 4 años y 4 meses |
| Calatayud Pujalte | Pedro | PCE | UGT | 4804 | 30 años de reclusión mayor |
| Calpena Erades | Antonia | | | 5032 | Indeterminada |
| Candela Santonja | Vicente | PCE | UGT | 5032 | 6 años de prisión menor |
| Cánovas Martínez | Pascual | PSOE | UGT | 4804 | Muerte |

| | | | | | |
|---------------------|------------|------|-----|----------|-------------------------------------|
| Cañizares Esquembre | Francisco | | | 4804 | Indeterminada |
| Carrasco Pastor | Francisca | PSOE | UGT | 5032 | 12 años y un día de reclusión menor |
| Carrillo Cremades | Ismael | | | 1941 | Indeterminada |
| Castelló Botella | Ramón | | UGT | 5032 | 6 años y un día de prisión mayor |
| Cerdán Antón | Antonio | PCE | UGT | 4804 | 30 años de reclusión mayor |
| Cerdán Antón | Eugenio | PCE | UGT | 5032 | 8 años de prisión mayor |
| Cerdán Cremades | Juan | PCE | UGT | 5032 | 8 años de prisión mayor |
| Cerdán Espinosa | José | PSOE | UGT | 5032 | 6 años de prisión menor |
| Cerdán Pérez | Antonio | PCE | UGT | 4804 | Muerte |
| Cerdán Pérez | Joaquín | | CNT | 4124 | Indeterminada |
| Cerdán Pérez | Nieves | | | 5032 | 6 años y un día de prisión mayor |
| Cerdán Yuste | Nieves | JLL | UGT | 5032 | 8 años y un día de prisión mayor |
| Cervera Brufal | Vicente | | | Denuncia | Multa |
| Cervera Pastor | Manuel | PSOE | UGT | 4804 | 30 años de reclusión mayor |
| Collado López | Juan | | | Detenido | Indeterminada |
| Córdoba Navarro | Juan | FAI | CNT | 1940 | Indeterminada |
| Cremades Aznar | Vicente | | | 1940 | Indeterminada |
| Cremades Brufal | Antonio | IR | | 5032 | 8 años de prisión mayor |
| Cremades Erades | Antonio | PSOE | UGT | 4655 | 30 años de reclusión mayor |
| Cremades García | Manuel | | | 1940 | Indeterminada |
| Cremades García | Antonio | | | 2332 | Indeterminada |
| Cremades Monzón | Francisco | PCE | | 4654 | Indeterminada |
| Cremades Planelles | Miguel | PCE | UGT | 4804 | Muerte |
| Cremades Planelles | Antonio | | UGT | 4804 | Fallecido en prisión |
| Cremades Sánchez | María | PCE | UGT | 4804 | Muerte |
| Cremades Sánchez | Antonio | PCE | UGT | 4804 | Muerte |
| Cremades Vicedo | Luis | DRV | | 888 | Indeterminada |
| Del Socorro Pérez | Manuel | | CNT | 4804 | 20 años y un día de reclusión mayor |
| Del Socorro Pérez | Ramón | | | 4655 | Fallecido |
| Del Socorro Pérez | José María | | | 4655 | Fallecido |
| Díaz García | Domingo | PSOE | UGT | 11005 | 20 años de reclusión menor |
| Díaz González | Juan | | CNT | 1940 | Indeterminada |
| Díaz González | Dolores | | | 5032 | Indeterminada |
| Erades Díez | Vicente | | | 1942 | Indeterminada |
| Escalant González | Teresa | | | 5017 | 3 años y un día de prisión menor |
| Falcó Bosch | Ricardo | | CNT | 4655 | 6 años de prisión menor |
| Fos Golbert | Francisco | | | 4655 | Declarado en rebeldía |
| Foth Goldhammer | Guillermo | PCE | | 4655 | Declarado en rebeldía |
| Galiana Navarro | José | | UGT | 4804 | 6 años y un día de prisión mayor |
| Galipienso Pérez | Pedro | | | 32 | Pérdida de empleo público |
| Gallardo Ayala | Joaquín | | | 4655 | Declarado en rebeldía |
| Gallardo Romualdo | Joaquín | | CNT | 4655 | 8 años de prisión mayor |
| Galvañ Cerdán | Laureano | JLL | CNT | 5017 | 15 años de reclusión menor |
| Galvañ Martínez | Francisco | PCE | UGT | 5032 | 12 años y un día de reclusión menor |
| Galvañ Pavía | José | PSOE | UGT | 4804 | 30 años de reclusión mayor |

| | | | | | |
|--------------------|-------------------------|------|-----|----------|-------------------------------------|
| Gandía Torres | Ramona | JLL | CNT | 5017 | Declarado en rebeldía |
| García Botella | Manuel | | | Detenido | Mathausen |
| García Cerdán | Luis | IR | UGT | 4654 | 6 años y un día de prisión mayor |
| García Moreno | Antonio | IR | UGT | 5032 | 8 años de prisión mayor |
| García Pavía | José | | CNT | Detenido | Indeterminada |
| García Valero | Antonia | | | 5017 | Indeterminada |
| Gil Barceló | Gaspar | PCE | | 4655 | 12 años de prisión mayor |
| Gil Prieto | Ramón | | UGT | 4804 | Fallecido |
| Gómez Bejerano | Claudio | | UGT | 4655 | 12 años y un día de reclusión menor |
| Gómez Martínez | Rafael | PCE | | Detenido | Indeterminada |
| Gómez Prieto | Antonio | PCE | UGT | 4804 | Muerte |
| González Prieto | Manuel | JSU | UGT | 6055 | 12 años y un día de reclusión menor |
| Grau Roca | Mercedes | | UGT | 4804 | 12 años y un día de reclusión menor |
| Gualda Sevillano | Santiago | | CNT | 4804 | 6 años y un día de prisión mayor |
| Gualda Sevillano | Félix | | CNT | 4804 | 6 años y un día de prisión mayor |
| Guardiola Mira | Francisco | PSOE | UGT | 4804 | 30 años de reclusión mayor |
| Guerrero Marcial | José | | UGT | 5032 | 12 años de prisión mayor |
| Hernández Caparrós | Antonio | | | Detenido | Batallón Disciplinario |
| Hernández Erades | María | | UGT | 4804 | 30 años de reclusión mayor |
| Hernández Maciá | Rafael | PSOE | UGT | 5032 | 6 años y un día de prisión mayor |
| Hernández Pavía | Santiago | JLL | CNT | 5017 | Servicio Militar |
| Hurtado Moreno | Francisco | PCE | UGT | 5032 | 12 años de prisión mayor |
| Lillo Berenguer | Rafael | IR | | 32 | Pérdida de empleo público |
| Llin Jaén | Teresa | JLL | CNT | 5017 | 3 años y un día de prisión menor |
| López Botella | Jorge | | | Detenido | Batallón Disciplinario |
| López Cremades | José | PCE | UGT | 5137 | 6 años y un día de prisión mayor |
| López Cremades | Carmen | PCE | UGT | 5032 | 3 años de prisión menor |
| López Cremades | Francisca | PCE | UGT | 5032 | 3 años de prisión menor |
| Maciá Cascales | Francisco | PCE | UGT | 5032 | 12 años y un día de reclusión menor |
| Maestre Miguel | José | | CNT | Detenido | Indeterminada |
| Martí Moret | Teresa | | | 32 | Pérdida de empleo público |
| Martínez Avellán | Antonio | PCE | UGT | 5032 | 6 años y un día de prisión mayor |
| Martínez Braceli | Julio | | CNT | 5032 | Indeterminada |
| Martínez Gordillo | Antonio | PCE | UGT | 4804 | 20 años de reclusión menor |
| Martínez López | José | JSU | UGT | 4804 | 30 años de reclusión mayor |
| Martínez Marco | M ^a Milagros | | | 32 | Pérdida de empleo público |
| Martínez Mira | José | PCE | UGT | 4655 | 6 años de prisión menor |
| Martínez Miralles | Rosa | | UGT | 5032 | 6 años y un día de prisión mayor |
| Martínez Molina | Socorro | | UGT | 4804 | Sobreseída por minoría de edad |
| Martínez Pardo | Antonio | | | 829 | Indeterminada |
| Martínez Pérez | Vicente | | | Detenido | Batallón Disciplinario |
| Martínez Selva | Asunción | | | 32 | Pérdida de empleo público |
| Martínez Soria | Jerónimo | PCE | UGT | 4804 | Muerte |
| Martínez Soria | Antonio | PCE | UGT | 5032 | 6 años y un día de prisión mayor |
| Mateu Campello | Antonio | CT | UGT | 4804 | 12 años de prisión mayor |

| | | | | | |
|--------------------|--------------|------|-----|----------|-------------------------------------|
| Mira Botella | Silverio | PSOE | UGT | 4655 | 8 años de prisión mayor |
| Mira Botella | Santiago | PSOE | | 4655 | 12 años de prisión mayor |
| Mira Giménez | Ramón | IR | CNT | 5017 | Absuelto |
| Mira Jover | Antonio | JLL | CNT | 4655 | 20 años y un día de reclusión mayor |
| Mira Sanroque | Emilio | PCE | UGT | 4804 | Fallecido en prisión |
| Mira Torres | Francisco | | | 5032 | Declarado en rebeldía |
| Miralles Navarro | Luis | | CNT | 4804 | Muerte |
| Miralles Riquelme | Nieves | | UGT | 5032 | Sobreseída por minoría de edad |
| Miralles Riquelme | Antonia | | UGT | 5032 | 6 años de prisión menor |
| Mondéjar Cuenca | Celestina | | UGT | 5032 | 12 años y un día de reclusión menor |
| Montes Hernández | Francisco | JSU | | 5246 | 12 años y un día de reclusión menor |
| Montes Hernández | Manuel | PSOE | UGT | 5032 | 6 años y un día de prisión mayor |
| Montes Manchón | Antonio | PCE | CNT | 3295 | 20 años de reclusión menor |
| Montes Manchón | Francisco | | CNT | 4654 | Fallecido |
| Monzón Gil | Antonio | | | 32 | Pérdida de empleo público |
| Navarro Botella | María | | CNT | 5032 | 3 años de prisión menor |
| Navarro Boix | Antonia | | | Detenido | Cárcel |
| Navarro Monzón | Juan | | CNT | 4654 | Declarado en rebeldía |
| Ortega Capell | Emilia | | | 5032 | Indeterminada |
| Parres Bonavía | José | PCE | UGT | 4655 | Indeterminada |
| Pascual de la Mata | María | PCE | UGT | 5032 | 12 años y un día de reclusión menor |
| Pastor Bañón | Pedro | PSOE | UGT | 4804 | 20 años de reclusión menor |
| Pastor Caparrós | Manuel | PCE | UGT | 11005 | 6 años y un día de prisión mayor |
| Pastor Pastor | Antonio | PSOE | CNT | 4655 | 12 años y un día de reclusión menor |
| Pastor Pastor | Antonia | | CNT | 5032 | Declarado en rebeldía |
| Pastor Such | José | | CNT | 2451 | 20 años de reclusión menor |
| Pavía Botella | Francisco | | | Detenido | Pérdida de empleo público |
| Pavía Botella | Antonio | | | Detenido | Declarado en rebeldía |
| Pavía Martí | José | | CNT | 4655 | 6 meses y un día de prisión menor |
| Pavía Muñoz | Antonio | IR | UGT | 4654 | 12 años de prisión mayor |
| Penalva Hernández | Antonio | FE | UGT | 4655 | Fallecido en prisión |
| Pérez Botella | Juan Antonio | | | Denuncia | Multa |
| Pérez Cañizares | Manuel | PCE | UGT | 5032 | 12 años de prisión mayor |
| Pérez Cañizares | María | | | 5032 | 6 años de prisión menor |
| Pérez Cañizares | Josefa | | | 5032 | 6 años de prisión menor |
| Pérez Díez | Juan | PCE | UGT | 1942 | Indeterminada |
| Pérez Gandía | Josefa | | UGT | 5032 | 6 años de prisión menor |
| Pérez Morsi | Vicenta | | | 32 | Pérdida de empleo público |
| Pérez Pérez | Antonio | | UGT | 4804 | Muerte |
| Pérez Quinto | Luis | FAI | CNT | 818 | Muerte |
| Pomares Santos | Antonio | JLL | CNT | 4804 | 30 años de reclusión mayor |
| Poyatos Parrilla | Dominica | | | 32 | Pérdida de empleo público |
| Prieto Botella | Josefa | PCE | UGT | 4804 | 30 años de reclusión mayor |
| Prieto Cerdán | Juan | | UGT | 4804 | 20 años de reclusión menor |
| Prieto Navarro | Julia | | | 5032 | 6 años de prisión menor |

| | | | | | |
|-------------------|-------------|------|-----|-----------|-------------------------------------|
| Prieto Segura | José | | UGT | 4804 | 20 años y un día de reclusión mayor |
| Pujalte Benavente | José | | | 818 | Muerte |
| Pujalte Cremades | Alejandro | PCE | UGT | 5032 | 15 años de reclusión menor |
| Pujalte Erades | Manuel | | | Detenido | Batallón Disciplinario |
| Pujalte Mira | Rosa | | CNT | 5017 | 6 meses y un día de prisión menor |
| Pujalte Mira | José | | CNT | Detenido | Fallecido |
| Pujalte Mira | Vicente | | CNT | 4804 | 30 años de reclusión mayor |
| Pujalte Mira | Manuel | FAI | CNT | 4804 | Indeterminada |
| Pujalte Pastor | Vicente | | CNT | 5017 | 3 años y un día de prisión menor |
| Pujalte Verdú | Ramón | JLL | CNT | 5017 | 6 meses y un día de prisión menor |
| Ramón Sánchez | Manuel | IR | | 4804 | Fallecido en prisión |
| del Rey Gabaldón | Teresa | | | 32 | Pérdida de empleo público |
| Rico Sabuco | Antonio | | CNT | 5032 | 6 años y un día de prisión mayor |
| Romualdo Ayala | Joaquín | | CNT | 4655 | Declarado en rebeldía |
| Ros López | Andrés | | UGT | 4655 | 6 meses y un día de prisión menor |
| Ros Prieto | Santos | PCE | UGT | 5032 | 6 años de prisión menor |
| Ros Prieto | Vicente | | | Detenido | Indeterminada |
| Sánchez Alenda | Francisco | PSOE | UGT | 4804 | 30 años de reclusión mayor |
| Sánchez Cremades | Antonio | | UGT | Pendiente | Indeterminada |
| Sánchez García | Vicente | PSOE | UGT | 4655 | 6 meses y un día de prisión menor |
| Sánchez Laguna | María Jesús | | | 4804 | Muerte |
| Sánchez Sánchez | Francisco | PSOE | | 4804 | Indeterminada |
| Sanroque Terol | Teresa | | | 5032 | Indeterminada |
| Sanroque Terol | Carmen | | | 5032 | Indeterminada |
| Santonja Galvañ | Ramón | PSOE | UGT | 4804 | Muerte |
| Santonja Galvañ | Isidro | PSOE | UGT | 4655 | 20 años y un día de reclusión mayor |
| Santos Almodóvar | Juan | | | Detenido | Pérdida de empleo público |
| Sogorb Guerrero | Rafael | | UGT | 5246 | 12 años y un día de reclusión menor |
| Soria Aznar | Francisco | PCE | UGT | 5032 | 6 años de prisión menor |
| Soria Navarro | Josefa | PCE | UGT | 818 | 20 años y un día de reclusión mayor |
| Soria Navarro | Antonia | | | Detenido | Indeterminada |
| Soria Navarro | Justa | | | Detenido | Indeterminada |
| Soria Pastor | José | PSOE | UGT | 4654 | 30 años de reclusión mayor |
| Sorribes Garcés | José María | | | 32 | Pérdida de empleo público |
| Torres Galvañ | José | PSOE | UGT | 4654 | 20 años de reclusión menor |
| Urios Díez | Vicente | PCE | CNT | 4655 | Declarado en rebeldía |
| Urios Díez | José | PCE | UGT | 4804 | 30 años de reclusión mayor |
| Urios Díez | Josefa | | CNT | 4804 | 30 años de reclusión mayor |
| Urios Pujalte | Pascual | | UGT | 4804 | 12 años y un día de reclusión menor |
| Valero Mira | Nieves | | | Denuncia | Multa |
| Velasco Poveda | Miguel | PSOE | UGT | 5756 | 12 años y un día de reclusión menor |
| Verdú Blanes | José | IR | | Detenido | Indeterminada |
| Verdú Gras | Josefa | JLL | | 5017 | Fallecido en prisión |
| Verdú Miralles | Luis | PCE | UGT | 4804 | Declarado en rebeldía |
| Vicedo Esquembre | Ramón | PSOE | UGT | 5032 | Declarado en rebeldía |

| | | | | | |
|--------------------|---------|------|-----|------|-------------------------------------|
| Vicedo Verdú | Tomás | PCE | UGT | 4804 | 20 años y un día de reclusión mayor |
| Villa Bello | Haroldo | PSOE | UGT | 818 | Muerte |
| Villalobos Beviá | José | PSOE | UGT | 4804 | Muerte |
| Villalobos Sánchez | Carmen | PSOE | UGT | 4804 | Muerte |
| Villalobos Sánchez | Manuel | PSOE | UGT | 5246 | 12 años y un día de reclusión menor |
| Villalobos Sánchez | José | PSOE | UGT | 4804 | 30 años de reclusión mayor |
| Villanueva López | Manuel | PCE | UGT | 4655 | 6 meses y un día de prisión menor |